Que los que ad mitir y recebir a los que
oficios de tesorero de la casa y tesore
ria y receptoria de la real camara
segun y como se suele y manda por los que

Y el dicho Juan Baltes de Barate juro
en forma de derecho de usar bien y fiel
mente los dichos oficios de tesorero de la
casa y tesoreria y receptoria
de la real camara y de el dicho que
se obligo guardando en todo el dicho
oficio segun y como se contiene en la
hacienda y guardando y cumplir los
oficios y que puesto y alos dichos
tres reynos y capitulos de los cabalos
y condiciones generales y muevos ayun
tamientos y en todo y para lo que el dicho
se obligo y cumplir los dichos

A la cual vista la solenidad del jura
mento fecho por el dicho Juan Baltes
Barate el dicho oficio y recebido de los
dichos oficios que por una sobre ellos se
le dieron y sacaron que el tiene
en su poder de las provisiones y pan
ciones de la casa y de la sobre dicha
real haber y usar si segun y en la forma
y modo que el dicho su mandado de moli
na y sus ellas que antes de los dichos
oficios y esta ciudad y que non todos
franzos que fuere mandado y de la ayuda
cedula de el dicho Juan Baltes Barate y la
cual de tener y forma y de que se
que fuere mandado y se contiene en
las reales provisiones que para la
ordenanza de las cuentas y semana
dar y en todo y para el cumplir
con tenor y en la ayuda de la